RESOLUCIÓN No. 467
(De abril 30 de 2026)

Por la cual se aprueba póliza única de garantía

El Rector del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto Interno de la Institución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el veintiocho (28) de abril de 2026 se adjudicó mediante resolución No. 440 de igual fecha, el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-003-2026 A la empresa **TRANSPORTES PROMOTUR SAS con Nit 900.913.684-0 y representada legalmente por EMMA LUCIA GUALTEROS AGUIRRE identificada con cédula de ciudadanía. Nº de 30.327.666**.

Que, el veintiocho (28) de abril de 2026 se suscribió el contrato No. C-108-2026 con **TRANSPORTES PROMOTUR SAS con Nit 900.913.684-0**, por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS ($81.802.000) M/CTE incluidos impuestos, descuentos de ley y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar y derivada del proceso de selección Abreviada Menor cuantía No. SAMC-003-2026.

Que, el objeto del contrato es: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR VÍAS NACIONALES, INTERMUNICIPALES Y EN EL ÁMBITO URBANO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS PARA LOS PERIODOS A Y B-2026

Que, La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el cuatro (04) de diciembre de 2026.

Que, el inciso primero (1) del artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que, el proceso en mención en su VIGESIMA TERCERA: Garantía, consideraba que era necesario las exigencias de las siguientes garantías:

> "Amparándonos en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en este caso la entidad considera que, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar las garantías en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Estas garantías tendrán las siguientes características:

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: El riesgo que puede ocurrir consiste en que el contratista incumpla total o parcialmente con las obligaciones del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso de estas, los daños imputables al contratista, por lo cual debe garantizar el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria. Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Del personal que empleará para la ejecución del contrato. Por una cuantía del 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del acta de finalización del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista constituirá dicha póliza por un valor equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia al vencimiento del contrato y seis (06) meses más.

El Contrato de igual manera tendrá incorporado las cláusulas excepcionales contempladas en la normatividad de Contratación Estatal.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, identificado con NIT 890.802.678-4. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la

conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión".

Que, el contratista expidió y publicó en SECOP II las garantías exigidas.

Que, revisadas las pólizas No. 42-40-101052380 Anexo 0 y 42-44-101167831 del veintinueve (29) de abril de 2026, emitida por SEGUROS DEL ESTADO SA, identificada con NIT. 860.009.578-6 y constituida por el contratista, se **constató que las mismas cuentan con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica por haber sido expedida** según lo estipulado en el contrato referido en el considerando inicial del presente documento y según las prescripciones legales, razón por la cual es procedente impartirle aprobación.


SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
42-40-101052380
Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
miércoles, 29 de abril de 2026
Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:
COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS
Tomador:
TRANSPORTES PROMOTUR S.A.S.

Inicio de vigencia:
martes, 28 de abril de 2026
Fin vigencia:
viernes, 4 de junio de 2027

Valor total asegurado:
$ 350.181.000,00

Consultar de nuevo



SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
42-44-101167831
Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
miércoles, 29 de abril de 2026
Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS
Tomador:
TRANSPORTES PROMOTUR S.A.S.

Inicio de vigencia:
martes, 28 de abril de 2026
Fin vigencia:
martes, 4 de diciembre de 2029

Valor total asegurado:
$ 40.901.000,00

Consultar de nuevo

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las pólizas No. 42-40-101052380 Anexo 0 y 42-44-101167831 del veintinueve (29) de abril de 2026, emitida por SEGUROS DEL ESTADO SA, identificada con NIT. 860.009.578-6, así:

AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$8.180.200	Del 28/04/2026 hasta el 04/06/2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$24.540.600	Del 28/04/2026 hasta el 04/12/229
CALIDAD DEL SERVICIO	$8.180.200	Del 28/04/2026 hasta el 04/06/2027
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV $350.181.000	Del 28/04/2026 hasta el 04/06/2027

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pensilvania, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector

Proyectó: Carlos González- contratista
Revisó y ajustó: Luisa Rueda- Jefe división administrativa y financiera